



Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real órden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CEBU.

Secretaría.

Hállandose vacante la tercera plaza de Procurador Juzgado de 1.ª instancia de esta Capital, se con- á los que se crean con condiciones á ocuparla, para que dentro del término de treinta días, á con- desde el siguiente al de la publicación de la pre- convocatoria en la Gaceta de Manila, presenten la Presidencia de este Superior Tribunal las soli- citudes documentadas con arreglo al art. 487 de la compilación de las disposiciones orgánicas de la Ad- ministración de Justicia en las provincias y posesio- nes ultramarinas, vigente. Lo que de órden de S. S. I. se anuncia para ge- neral conocimiento. Cebu, 25 de Mayo de 1891.—Miguel Logarta.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 11 de Junio de 1891. Parada y vigilancia Artillería, y núm. 74.—Jefe de el Teniente Coronel de Caballería D. Juan Gar- celada.—Imaginería, el Comandante de Artillería Guillermo Cavestani.—Hospital y provisiones, nú- mero 70 2.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vi- gilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, nú- mero 74.—Música en la Luneta, núm. 68. De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor.—José García Cogeces.

Orden de la Plaza del 9 de Junio de 1891. En los días 10, 11 y 12 del mes actual y de 6 días mañanas en adelante, tendrá lugar el ejerci- cio de tiro de guerra de 126 reclutas del Regi- mento de Artillería de Plaza, estableciéndose para ello en la playa de Sta. Lucía, tirando con direc- ción al mar y al punto más despejado entre Malate Cavite.

Lo que en la órden de la Plaza de este día se hace saber para conocimiento del público.—El Gene- ral Gobernador, Ahumada.—Comunicada.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 44.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán entregarse los planos, cartas y derroteros correspon- dientes.

ARCHIPIELAGO ASIATICO.

Mar de Arafura.

249. Exploracion infructuosa del bajo Victoria. (A. a. N., núm. 38;227. París 1891.) El buque hedió- gráfico inglés «Egeria» ha explorado durante dos días, en condiciones favorables de tiempo, el bajo Victo- ria, situado en las cartas por los 9° 13' S. y 137° 34' E.; ha sondado en una extension de 10 millas de largo del E. el W. por seis millas de an- chura, tanto sobre la situacion indicada como en los alrededores, y los fondos obtenidos están com- prendidos entre 215m á 300. Como consecuencia de esta exploracion, se ha suprimido este bajo de las cartas del Almirantazgo inglés, que ya en 1887 tam- bién consiguió hallarlo el buque hidrógrafo Rambler; no obstante, se ha agregado una nota junto á la

situacion presumida para advertir que se ha explorado dicho lugar sin éxito.

Carta núm. 531 de la seccion VI.

Islas Serwatty.

250. Noticias sobre la isla Brisbane. (A. a. N., núm. 38;228. París 1891.) La isa Brisbane, que pa- rece situada en el verit SE. de un bajo de gran extension salpicado de islotes, la ha reconocido el buque hidrógrafo «Egeria.»

Esta isla, en la que se encuentran grupos de cor- pulentos árboles de unos 35m de altura, tiene 1,25 millas de largo del NW. al SE., por unos 4 cables de ancho. Hacia la parte de mar á distancia de unos 5 cables, la rodea un arrecife de coral, que queda en seco en bajamar, y presenta á 3 millas hacia el N. de la isla una entrada estrecha accesible á buques pequeños. Como á 6 cables el SW. de la isla hay un islote coronado de malezas de 3 á 4m de altura.

El extremo S. de la isla Brisbane (en el que se observa un zarzal), está situado, según las observa- ciones hechas á bordo del «Egeria», por los 8° 21' S. y los 135° 02' 24" E.

Carta núm. 487 de la seccion V.

Islas al E. de Java.

251. Situacion del banco ó rocas Emma. (A. a. E., núm. 38;229. París 1891.) Las rocas Emma, si- tuadas como dudosas en las cartas inglesas por los 7° 51' S. y los 123° 31' E. (S. F.), se han visto desde el buque hidrógrafo inglés «Egeria», á 5 mil- las de distancia, presentándose bajo el aspecto de un banco de arena. Las observaciones hechas á bordo del expresado buque las sitúan por los 7° 51' S. y los 123° 28' E., ó sea á unas 4 millas al SO. de la situacion que marcan dichas cartas.

Como consecuencia de esto, se ha sufrimido en las cartas inglesas la nota E. D. que tenía este peligro. Cartas núms. 574 de la seccion I y 488 de la seccion V.

MAR DE JAVA.

252. No existencia de agua descolorida. (A. a. N., núm. 39;230. París 1891.) Las aguas descoloridas anunciadas en 1867 por el buque de guerra inglés «Salamunder» por los 6° 21' S. y 118° 31' E. no las ha podido encontrar el «Egeria», y como las car- tas del Gobierno holandes no las marca, ni tienen noticias de ellas las autoridades marítimas de Su- rabaya, se han borrado de las cartas del Almiran- tazgo británico.

Cartas núms. 574 de la seccion I y 488 de la seccion V.

Recaladas al Estrecho de Carimata.

253. Exploracion infructuosa del banco Hector, del arrecife Stephan y del banco Emerald. (A. a. N., núm. 39;231. París 1891.) El banco Hector, situado por los 3° 46' S. y los 116° 19' E., el arrecife Stephan, por los 3° 6' S. y los 115° 28' E. y el bajo Emerald por los 1° 0' S. y los 113° 15' E., han sido explorados infructuosamente por el buque hidrógrafo inglés «Egeria». Pero teniendo en cuenta las circunstancias indicadas en los anuncios origina- les, y las cortas dimensiones de los peligros cono- cidos en estas agnas, se conservan estos tres bajos en las cartas del Almirantazgo británico.

Cartas núms. 574 de la seccion I, 153 A y 488 de la seccion V.

MAR DE CHINA.

Isla Formosa (costa W.)

254. Extincion de la luz del Fuerte Zelandia ó inauguracion de la de Amping. (A. a. N., núm. 39;233. París 1891.) El Gobierno de China anuncia que el

3 de Noviembre de 1890 se ha apagado la luz de fuerte Zelandia, y que en la misma fecha se ha en- cendido una luz nueva, conocida con el nombre de Amping. Esta luz fija blanca, está elevada 9m,8 sobre el nivel del mar y es visible, en tiempo claro, á 10 millas, en un sector de 269° comprendidos entre sus marcaciones al S. 38° W. y al N. 51° W. por el E. Está instalada en un palo de hierro de esque- leto pintado de blanco, construido á 310m al N. 56° W. del árbol grande del fuerte Zelandia; el aparato es dióptrico, de sexto órden.

Situacion aproximada: 23° 0' 25" N. y 126° 22' 9" E.

Nota. En la monzon del NE., el fondeadero está en 10m á 11m de agua, entre las marcaciones del faro de Amping, al N. 50° E., y al N. 60° E. En la monzon del SW. con viene fondear en 11m á 13m de agua, marcando dicha luz al N. 50° E.

Cu derno de faros núm. 36 de 1884, pág. 84, y carta núm. 479 de la seccion V.

Madrid, 12 de Mayo de 1891.—El Jefe, Pelayo Al- calá Galiano.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante gene- ral del Apostadero se anuncia al público que el 9 del entrante Julio á las diez de su mañana se sa- cará por 2.ª vez, con motivo de haber resultado de- sierta la 1.ª, á pública licitacion simultánea en Ma- nila (Capitanía del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor) el suministro de las efectos comprendidos en el grupo 2.º lote núm. 3 que se necesitan en este Arsenal, por el término de 2 años, con estricta suje- cion al pliego de condiciones y anuncio de rectifica- cion de equivocaciones insertos en las Gacetas de Ma- nila núms. 124 y 131 de 5 y 12 de Mayo próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, de- dicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no se- rán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la pro- position, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 1.º de Junio de 1891.—Enrique L. Perea.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMBALES.

En el Tribunal de la cabecera de esta provincia se hallan depositadas dos yeguas con marcas, una de pelo obscuro y otra alazan, cogidas en abandono; y se hace saber al público para el que considere dueño de dichas yeguas se presente á reclamarlas en este Gobierno con los documentos de propiedad dentro del término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, bajo apercibimiento que de no hacerlo así dentro de dicho plazo, quedarán en comiso las yeguas de referencia y se venderán en pública subasta.

Iba, 26 de Mayo de 1891.—Gratal.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el dia 2 de junio de 1891 ante la fé pública del Notario D. Numeriano Adriano. . . à saber:

4.a Série Núm.s	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió	Sobante à favor de la pnda.
64579	Un rosario de vidrio con oro.	1'51	2'	'49
86	Un reloj de plata con cairel de hierro (roto).	1'51	3'	1'49
612	Dos cucharas de plata.	3'03	3'	
97	Dos gemelos de oro.	3'03	3'12	'09
712	Un rosario de vidrio con oro.	1'51	2'87	1'36
26	Una peineta y dos clavos con oro y perlititas, un par criollas y anillo de oro con piedras falsas.	12'10	10'	
813	Una peineta con oro y perlititas.	15'12	15'12	
14	Dos clavos y un par aretes con oro y perlititas y una cadena de oro con cruz de oro.	21'16	21'62	'46
98	Un par broqueles de oro con coral.	1'51	1'50	
910	Una peineta con oro, una id y un par aretes con oro y pelo y un anillo de oro con una perlitita faltan varias.	3'03	2'	
18	Un anillo de oro con una perlitita y seis chispas.	1'51	2'	'49
31	Un anillo de oro con un brillante.	42'18	40'	
42	Un rosario de coral con oro.	9'08	12'	2'92
45	Un alfiler de oro con siete brillantitos.	49'21	42'	
52	Una peineta y dos clavos con oro y perlititas.	16'64	16'	'86
56	Un rosario de coral con oro.	1'51	2'37	'86
59	Una peineta, dos agujas y un par aretes con oro y pelo.	3'03	2'50	
65015	Dos copas con adornos de plata (el uno roto).	3'03	3'37	'34
18	Dos peinetas con oro y un rosario de coral con oro.	3'03	3'	
51	Un reloj de plata (roto y sin cristal).	1'51	1'50	
53	Una cruz de tumbaga y un par aretes de oro con perlititas (falta una).	3'03	3'12	'09
74	Un rosario de vidrio con oro.	1'51	1'88	'37
88	Un anillo de oro con tres brillantitos.	30'22	28'	
127	Una peineta con oro y un par criollas de de oro.	1'51	2'	'49
34	Dos dormilonas de oro con piedras falsas y un par aretes de oro con perlititas (faltan cinco.)	3'03	4'	'97
36	Un par aretes de oro.	1'51	2'	'49
86	Un anillo de oro con un brillantito.	24'18	22'	
303	Una aguja, un anillo de tumbaga, un anillo de oro con perlititas y un boton de oro con una perlitita.	3'03	3'50	'47
17	Un par aretes de oro con piedras falsas.	1'51	1'25	
32	Un par aretes de oro y vidrio.	1'51	1'25	
42	Una peineta con oro y pelo (rota), un par aretes de oro con pelo y un par broqueles de oro.	1'51	1'50	1'11
49	Un anillo de oro con tres perlititas.	1'51	2'62	
65266	Una peineta con oro.	1'51	1'50	
62	Un anillo de oro con un diamantito y dos tablillas.	4'54	4'75	'21
87	Un rosario de coral con oro, dos botones de oro con una perlitita cada uno y un anillo de oro con perlititas.	4'54	6'12	1'58
91	Un anillo de oro con perlititas.	1'51	1'75	'24
93	Una peineta con oro.	1'51	1'62	'11
364	Un anillo y un par criollas de oro.	1'51	1'37	
413	Un anillo de oro con piedrafalsa y perlititas.	1'51	1'25	
84	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'25	
85	Un anillo de oro con tres perlititas.	4'54	6'25	1'71
526	Una peineta con oro y perlititas.	15'12	15'25	'13
34	Un par aretes de oro y un anillo de oro con perlititas (roto y falta una.)	1'51	2'12	'61
36	Una peineta con oro (rota) y un par aretes de tumbaga.	1'51	2'12	'61
37	Dos peinetas con oro y perlititas falsas, una pulcera (rota), un collarcito de oro y un alfiler de oro con piedra de color y medias perlititas.	21'16	19'	
602	Un alfiler de oro con una perla y un par broqueles de oro con perlititas.	9'08	13'87	4'79
22	Un rosario de oro con relicario de oro.	15'12	17'67	2'75
28	Una copa, un vaso, un servilletero, una cuchara, una cucharita, un tenedor de plata y un cuchillo con puño de plata.	9'08	8'	
30	Un par aretes de oro con perlititas.	3'03	3'	
95	Un anillo de oro con un brillantito.	24'18	22'	
705	Una peineta con oro y perlititas, un rosario de coral con oro y un anillo de oro con piedras falsas.	15'12	15'12	
8	Un par criollas de oro y un par aretes de tumbaga.	1'51	1'51	
28	Un anillo de oro con un brillantito.	10'59	8'	
49	Un par aretes de tumbaga.	1'51	2'37	'86
822	Una peineta con oro, cinco diamantitos y treinta y cinco brillantitos, una id. con perlititas y un par aretes de oro con doce			

4.a Série Núm.s	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió	Sobante à favor de la pnda.
	diamantitos.	103'95	90'	
41	Una peineta con oro	1'51	1'75	
78	Un anillo de oro con un brillante y tres brillantitos.	56'24	56'	
83	Un anillo de oro con tres perlititas.	3'03	3'75	
959	Una peineta con oro, un rosario de coral con oro y un par aretes de oro con perlititas.	18'14	18'	
64	Un par aretes de oro con vidrio.	1'51	1'62	
92	Un anillo de oro con un brillantito y piedras de color.	6'05	7'50	
66126	Un relicario, un anillo, una hevilla de tumbaga y un par aretes de oro con perlititas.	6'05	6'12	
52	Un par criollas de oro y un anillo de oro con perlititas falta una.	1'51	1'62	
66	Un par criollas de oro con perlititas.	1'51	1'50	
73	Un reloj de remontoir núm. 114965.	138'59	138'50	
208	Un par aretes de oro, otro id. con pelo y un boton de oro con una perlitita.	3'03	2'50	
89	Un anillo de oro.	1'51	1'62	
304	Una peineta con oro y un par criollas de oro con perlititas.	4'54	4'	
25	Dos agujas de tumbaga.	1'51	1'50	
34	Un par aretes de oro con perlititas.	3'03	3'07	
35	Un alfiler de oro con perlititas.	3'03	3'50	
63	Un anillo de oro con perlititas.	1'51	3'	
91	Una peineta con oro y un par criollas de oro.	1'51	1'87	
410	Una peineta con oro.	1'51	1'75	
22	Un anillo de oro.	1'51	1'87	
34	Un par aretes de oro con perlititas.	3'03	3'70	
75	Una peineta con oro.	1'51	1'50	
517	Un par criollas de oro con seis brillantitos.	15'12	14'	
33	Dos clavos con oro y perlititas.	7'56	7'50	
62	Una peineta con oro, un alfiler de oro con perlititas, dos rosarios de vidrios con oro, un par aretes y dos alfileres de oro.	27'20	27'20	
95	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'40	
605	Un alfiler de oro para corbata.	3'03	3'	
31	Un rosario de vidrio con oro y un par aretes de tumbaga.	1'51	2'87	
67	Un anillo de oro con un brillantito.	18'14	16'	
83	Una peineta, un par aretes con oro y perlititas.	15'12	17'62	
704	Un rosario de madera con oro.	1'51	1'50	
23	Diez y ocho monedas de plata, dos medios pesos de plata y una moneda de oro de á cuatro pesos.	27'20	23'	
46	Una peineta con oro.	1'51	1'25	
820	Un anillo de oro con perlititas.	1'51	1'50	
47	Un par aretes de oro con perlititas (falta una).	3'03	3'12	
69	Una peineta con oro, un clavo con oro y perlititas.	6'05	6'12	
55560	Un par aretes de oro con perlas.	9'08	8'	
59253	Un par criollas, un boton de oro con perlititas y un boton de oro con un diamantito.	7'56	7'	
62563	Un rosario de vidrio con oro.	7'56	7'50	

Alhajas pertenecientes à la Sucursal.

1112	Una peineta con oro y pelo y un anillo de oro con una perlitita.	1'51	2'25	
21	Dos pares aretes de tumbaga.	1'51	2'25	
1194	Cinco pedacitos de plata.	1'51	1'50	
95	Dos alfileres y dos pares broqueles de oro con perlititas.	6'50	10'	
99	Un rosario de coral con oro.	6'05	6'87	
205	Un anillo de tumbaga, otro id de oro con perlititas (falta una).	1'51	2'12	
38	Un par aretes de oro con perlititas.	1'51	1'50	
43	Una peineta con tumbaga y un par aretes de oro.	1'51	1'50	
312	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'25	
26	Una peineta con oro y una roseta de oro.	3'03	3'	
32	Un relicario y un par aretes de tumbaga.	1'51	2'37	
413	Una peineta con oro.	1'51	1'37	
26	Un brillantito suelto.	4'54	5'87	
80	Un anillo de oro con perlititas.	1'51	1'62	
88	Dos anillos de oro con perlititas.	4'54	4'	
508	Un rosario de coral con oro.	3'03	3'	
10	Un anillo de oro con piedra falsa y perlititas.	1'51	1'76	
21	Una peineta con oro.	1'51	1'50	
35	Una peineta con oro y un par criollas de oro.	3'03	2'50	
602	Tres pedacitos de oro.	3'03	3'87	
36	Una peineta con oro.	1'51	1'25	

Manila, 2 de Junio de 1891.—P. P. de Vicente Sainz, Benito Sainz.

Yo el infrascrito Notario doy fé: que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa-Agencia de Empeños de D. Vicente Sainz, en la Plaza de Binondo núm. 10, y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y à los precios consignados en la cuenta precedente.—Manila fecha ut supra. Numeriano Adriano.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia en la «Gaceta oficial» para general conocimiento. Manila, 5 de Junio de 1891.—Bernardino Marzano.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresion de la hora en que condearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

Jueves 11 del actual á las diez de la mañana se subastará en pública subasta en el Tribunal de Ma...

Jueves 11 del actual á las diez de la mañana se subastará en pública subasta en el Tribunal de Ma...

Jueves 11 del actual á las diez de la mañana se subastará en pública subasta en el Tribunal de Ma...

Jueves 11 del actual á las diez de la mañana se subastará en pública subasta en el Tribunal de Ma...

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Sres. que á continuación se expresan ó los que los mismos tienen nombrados en esta...

Francisco Gastambide, ex-Administrador de Hacienda pública de Tarlac.

Francisco Calderin, id. id. id. de Bohol.

Manuel Sanchez Espinosa, id. id. id. de Surigao.

Pablo Comasos, id. id. id. de Isabela de Luzon.

Josquin Fernandez Norro, id. id. id. de Camarines Sur.

José M. Romero, id. id. id. de Iloilo.

Ignacio Pagés, id. id. id. de Tarlac.

Cándido Obanza, ex-Guarda-Almacén de Hacienda pública de Cagayan.

Eduardo Cedrum, id. id. id. de Iloilo.

Ricardo Cortés, id. id. id. de Cavite y;

Juan José Teyssandier, id. id. id. de id.

Manila, 9 de Junio de 1891.—El Administrador Central, P. O., José Viudes Giron.

Manila, 8 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—P. S., Ricardo Alvarez.

Manila, 8 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—P. S., Ricardo Alvarez.

Manila, 8 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—P. S., Ricardo Alvarez.

Manila, 8 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—P. S., Ricardo Alvarez.

Manila, 8 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—P. S., Ricardo Alvarez.

Manila, 8 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—P. S., Ricardo Alvarez.

Manila, 8 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—P. S., Ricardo Alvarez.

Manila, 8 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—P. S., Ricardo Alvarez.

Manila, 8 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—P. S., Ricardo Alvarez.

Manila, 8 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—P. S., Ricardo Alvarez.

Manila, 8 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—P. S., Ricardo Alvarez.

Manila, 8 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—P. S., Ricardo Alvarez.

Manila, 8 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—P. S., Ricardo Alvarez.

Manila, 8 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—P. S., Ricardo Alvarez.

Manila, 8 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—P. S., Ricardo Alvarez.

Manila, 8 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—P. S., Ricardo Alvarez.

Manila, 8 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—P. S., Ricardo Alvarez.

Manila, 8 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—P. S., Ricardo Alvarez.

Manila, 8 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—P. S., Ricardo Alvarez.

Manila, 8 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—P. S., Ricardo Alvarez.

Manila, 8 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—P. S., Ricardo Alvarez.

Manila, 8 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—P. S., Ricardo Alvarez.

Manila, 8 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—P. S., Ricardo Alvarez.

Manila, 8 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—P. S., Ricardo Alvarez.

Manila, 8 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—P. S., Ricardo Alvarez.

Manila, 8 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—P. S., Ricardo Alvarez.

Manila, 8 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—P. S., Ricardo Alvarez.

Manila, 8 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—P. S., Ricardo Alvarez.

blicado en la Gaceta de esta Capital núm. 204, de fecha 27 de Junio de 1889.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 5 de Junio de 1891.—Abraham García García.

El dia 6 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la del Gobierno Civil de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Manuel Abella, enclavado en el sitio denominado Tinalmud, jurisdiccion del pueblo de Libmanan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 4.456'27 y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 213 de fecha 5 de Agosto de 1889.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 5 de Junio de 1891.—Abraham García García.

El dia 6 de Julio próximo venidero, á las diez de su mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno Civil de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Eugenio Ocampo, enclavado en el sitio denominado Ayugan jurisdiccion del pueblo de Mababato de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 263 pesos, 8 céntos. 4 octavos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 214 de fecha 6 de Agosto de 1889.

La hora para la subasta de que se trata se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 5 de Junio de 1891.—Abraham García García.

El dia 6 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno Civil de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Victoriano Anchuelo, enclavado en el sitio denominado Baso, jurisdiccion del pueblo de Libmanan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1.670'41, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 205, del dia 28 de Julio de 1889.

La hora para la subasta de que se trata, se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 5 de Junio de 1891.—Abraham García García.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Denuncia de terrenos baldíos realengos.

Provincia de Ilocos Sur. Pueblo de Caoayan.

Don Paulo Quirubin solicita la adquisicion de dos partidas de terrenos que radican en la parte Sur de Pudo antiguo é Isla de Puro, cuyos límites el 1.º son: al Norte, Este y Oeste, con un rio, y al Sur, con arenal; cuya superficie aproximada de dos mil quinientos seis metros de circunfacion. Y los límites del 2.º al Norte, con terreno del solicitante; al Este, con un rio; al Sur, con arenal, y al Oeste con D. Félix Arce; comprendiéndose una extension aproximada de mil setecientos setenta y siete metros de circunferencia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 8 de Junio de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Negros Occidental. Pueblo de Baiz.

Don Melecio Singco solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Dangsolan, Talaptap y otros», cuyos límites son: al Norte, con terrenos de Romualdo Zemosá, al Este, Sur y Oeste con terrenos del Estado; comprendiendo una extension aproximada de cuatrocientas á quinientas hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 8 de Junio de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 5217 contra Emeterio Bernardino por robo, se cita vllama al ofendido D. Telesforo Ejercito, y á los testigos de este Macario y Narciso, á fin de que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en este Juzgado, para ampliar la declaracion d-l 1.º y recibir las de los últimos; apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Quiapo y Escribanía de mi cargo á 8 de Junio de 1891.—Plácido del Barrio.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, en la causa núm. 5452 por robo en cuadrilla y lesiones graves, se cita, llama y emplaza á Euglogia Aguilar, vecina del barrio de Uli-uli del arrabal de San Miguel, para que en el término de nueve dias, á contar desde la fecha, se presenten en el Juzgado á prestar declaracion en la referida causa, apercibida en otro caso de lo que en derecho hubiere lugar.

Manila y Escribanía de mi cargo á 8 de Junio de 1891.—Plácido del Barrio.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Tondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Sabas Tamon y Pedro Domingo, el primero indio, soltero, de 50 á 55 años de edad, natural y vecino del arrabal de Tondo y de oficio cargador, y el segundo tambien indio, soltero, de 17 á 22 años de edad, natural del pueblo de Barasain de la provincia de Balacan, vecino de Tondo, con domicilio en el Mercado de Divisoria, de oficio bogador, hijo de Domingo y de Victoriana Venta, para que en el término de 9 dias comparezcan en este Juzgado sito en la calle de Magallanes núm. 27 para diligencia de justicia en la causa núm. 2148 que contra los mismos instruyo por lesiones místicas, quedando apercibidos en caso contrario, de declararles rebeldes y contumaces á los llamamientos judiciales, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila á 5 de Junio de 1891.—Eduardo Ricafort.—Por mandato de su Sria., P. Antonio Marty.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Isabela Reyes, de 16 á 18 años de edad, soltera, natural del pueblo de Arayat de la provincia de Pampanga, avecinado en el pueblo de Tambobo, de oficio cigarrero, hijo de Francisco y de Eleuteria de los Santos, de estatura regular, cuerpo delgado, cara ancha, pelo y cejas negras, color moreno, boca y nariz regular, barbilampiño y Basilio Ignacio, de 15 á 17 años de edad, soltero, natural y vecino de Tambobo, de oficio tambien cigarrero, hijo de Pio y de Bruna Sta. Maria, de estatura baja, cuerpo regular, color moreno, pelo y cejas negras, nariz y boca regulares, ojos pardos, barbilampiño, cara larga, para que en el término de 30 dias, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Magallanes núm. 27, para diligencia de justicia en la causa núm. 2594, apercibidos en caso contrario de declararles rebeldes y contumaces á los llamamientos judiciales, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 5 de Junio de 1891.—Ricardo Ricafort.—Por mandato de su Sria., P. Antonio Marty.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 7195 que se instruye por el delito de lesiones menos graves, se cita, llama y emplaza al ofendido Alípio Silva, indio, soltero, de 25 años de edad, natural del pueblo de Nuevo de la provincia de Zamboanga, de oficio tripulante del bergantín goleta «Jesus», para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto comparezca en el Juzgado á ampliar su declaracion en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del referido término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo, 5 de Junio de 1891.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, declarada en la causa núm. 7229 que se instruye por el delito de injurias, se cita, llama y emplaza á la testigo llamada Juana, vecina que fué del arrabal de Trozo, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en el Juzgado á prestar declaracion en la mencionada causa, apercibida que de no hacerlo dentro del referido término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo, 6 de Junio de 1891.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada en cuatro del actual en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. José C. Reyes, en representacion de la Junta Administradora de Obras Pias de esta Capital, contra D.a Faustina de Ocampo y demás herederos de D. Pedro de Ocampo, y D.a Aniceta Vicenta Velazquez, sobre cantidad de pesos se sacarán á nueva subasta sin sujecion á tipo en los estrados de este Juzgado en los dias 17, 18 y 19 del actual las casas de mamposteria núm. 10 de la calle de David arrabal de Binondo con el solar donde se halla edificada, lindante por su frente con la referida calle, por la derecha con un callejon, por la izquierda con la finca de D.a Emilia Parraguire, y por detrás con el rio de Sibacon, y núm. 5 de la calle de la Victoria (Intramuros) con el solar donde se halla edificado, lindante por su frente con la espesada calle, por la derecha de su entrada con el Real Palacio de Santa Potenciana, por la izquierda con la finca de D. Pedro Rojas, y por detrás con la de Doña Telesfora de Picó, siendo los dos primeros dias de admision de proposicion y el último de remate al mejor postor que hubiere á las once y media de su mañana, advirtiendo que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hallan de manifiesto en la Escribanía en horas de despacho.

Escribanía del Juzgado de primera instancia de Intramuros, 5 de Junio de 1891.—Francisco R. Cruz.

Por providencia del Sr. Juez del distrito de Intramuros, recaída en la causa núm. 5954 que se sigue por homicidio, contra Juana Calivo, se llama á los parientes más próximos de la interfecta Tomasa Figueroa ó Figueroa, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en el Juzgado para que pueda ofrecerse la mencionada causa, apercibidos que de no comparecer, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 8 de Junio de 1891.—José Moreno.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el actuario doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto, al ausente Lucio Villanueva, indio, soltero, de 23 años de edad, natural de Calaca de esta provincia, de estatura alta, cuerpo regular, nariz chata, barba poca, color trigueño, ojos pardos frente, cara regulares, pelo y cejas negras, y algo virulento.

Table with columns: Presentacion del manifiesto, Hora, Dia, Fondeo, Hora, Dia, Nombres de los buques, Fechas. It lists details for a public auction or legal proceeding.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 6 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno Civil de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Demétrio Imperial, enclavado en el sitio denominado Anayan jurisdiccion del pueblo de Mababato de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 315 pesos, 48 céntimos y 6 octavos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones pu-

para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la última publicación, se presente en este Juzgado a dar sus descargos en la causa núm. 13557 que instruyo contra el mismo por hurto; apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde y contumaz y le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas a 6 de Junio de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sria., Isidoro Amurao.

Don José de Jesús y Font, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro.

Por presente cito, llamo y emplazo a los parientes más inmediatos de los occisos D. Remigio Oleysola y D. José Uriarte, españoles peninsulares, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» comparezcan por sí a por medio de Procuradores en este Juzgado a fin de ofrecerles la causa núm. 888, que se sigue contra Genaro Villar y otros por robo en cuadrilla con doble homicidio y lesiones, apercibido que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Calapan a 16 de Mayo de 1891.—José de Jesús y Font.—Por mandado de su Sria., Pedro L. Luna.—Toribio Gonzalez.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Paulino Villanueva, de unos 42 años de edad, casado, natural de Boac, y vecino de Santa Cruz de Napo de esta provincia, estatura y cuerpo regulares, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz chata, boca regular, barbilampión, color moreno y con picadura de viruelas la cara, y reo de la causa núm. 850 seguida contra el mismo y otros por robo en cuadrilla, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado a notificársele la Real ejecutoria recaída en dicha causa, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Calapan a 6 de Junio de 1891.—José de Jesús y Font.—Por mandado de su Sria., Pedro L. Luna.—Toribio Gonzalez.

Don Vicente de Osma y Garzaibal, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Zambales, que de ser así y de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados. Damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gregorio Gismundo, de 31 años de edad, soltero, natural del pueblo de Caoyan de la provincia de Ilocos Sur y vecino de S. Narciso de esta misma, empadronado en la Cabecera de D. Santiago Labrador, de oficio escribiente, procesado en la causa núm. 2615 por hurto y falsificación, para que en el preciso término de 30 días, a partir desde la publicación de este edicto se presente a este Juzgado a responder los cargos que resultan de la espresada causa, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho plazo, se le declarará rebelde y contumaz siguiendo la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Iba a 5 de Febrero de 1891.—Vicente de Osma.—Por mandado de su Sria., Pedro Auco, Marcos de los Reyes.

Don Gervasio Cruces y Gamiz, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Cagayan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito actuario da fé.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a D. Antonio Abril y Guillen, Vacunador general que fué de esta provincia y practicante de cirugía, para que en el término de nueve días, a contar desde la publicación del presente edicto comparezca en este Juzgado a prestar declaración en la causa núm. 1578 que se sigue en el mismo contra desconocidos por falsificación de documento oficial, apercibido que de no hacerlo dentro del término prefijado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la casa Juzgado de Tuguegarao a 20 de Mayo de 1891.—Gervasio Cruces.—Por mandado de su Sria., Antonio Soriano y Tirso.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la procesada ausente Lucia Javier, para que por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado a contestar los cargos que contra ella resultan en la causa núm. 1019 por lesiones, apercibida que de no hacerlo se continuará la sustanciación de esta causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en la casa Juzgado de Cagayan, en Tuguegarao a 20 de Mayo de 1891.—Gregorio Cruces.—Por mandado de su Sria., Antonio Soriano y Tirso.

Por el presente edicto llamo y emplazo al procesado Espidio Boji, natural y vecino de Plat, de treinta años de edad, Labrador, reo de la causa núm. 133 seguida de oficio en este Juzgado por hurto, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, se presente en este Juzgado para ser notificado de la Real sentencia recaída en dicha causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de Tuguegarao a 20 de Mayo de 1891.—Gervasio Cruces.—Por mandado de su Sria., Estanislao Hernandez.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado Espidio Boji, natural y vecino de Plat, de treinta años de edad, Labrador, reo de la causa núm. 1325 seguida de oficio en este Juzgado por hurto, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, se presente en este Juzgado para ser notificado de la Real sentencia recaída en dicha causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de Tuguegarao, a 29 de Mayo de 1891.—Gervasio Cruces.—Por mandado de su Sria., Estanislao Hernandez.

Don Rafael Morales y Prieto, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Camarines Sur, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el presente é infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Mariano Medrano, indio, natural y vecino de Goa, soltero, jornalero, de 35 años de edad, del barangay núm. 33 de D. Esteban Bargas, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a contestar a los cargos que contra él resultan en la causa núm. 3410; pues que de hacerlo así se le oirá y se le administrará justicia, y en caso contrario, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres a 22 de Mayo de 1891.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sria., Antonio Alvarez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Fausto Huerte, de 52 años de edad, natural y vecino de Maga-rao, de estatura alta, delgado, cuello largo, pomulos muy salientes, boca regular, pelo y cejas negras, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto se presente en este Juzgado a responder los cargos que contra él mismo resultan de la causa número 5527 por hurto, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres a 2 de Junio de 1891.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sria., Antonio Alvarez.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia de la provincia de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Moisés Mesde, para que en el término de 30 días, contados

desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, a descargar sus cargos que le resultan de la causa núm. 5612 seguida en el mismo por estafa, contra Félix Pascual y otro, apercibiendo que de hacerlo será declarado rebelde y contumaz y les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro, 5 de Mayo de 1891.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sria., Sandalio R. de los Ríos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Apolonio Bernardino, de San Miguel de Camilín Tarlac, Labrador, viudo, moreno carilargo, pelo, cejas y ojos negros, y cuerpo regular, para que presente en este Juzgado dentro del término de 30 días, desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila» responder de los cargos que le resultan en la causa núm. 5651 contra el mismo y otros por hurto, de no hacerlo se procederá a lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Isidro a 10 de Junio de 1891.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sria., Sandalio R. de los Ríos.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados ausentes Gregorio Magno, residente en el pueblo de Pura, Eusebio Miyayo, en el barrio de Balvaluto, Mariano Hitalgo, en el sitio de Bayquer ambos del pueblo de Victoria y todos de la provincia de Tarlac, Pedro Magno y Juan Caspillan, en el sitio de Calibungan del pueblo de S. Juan de Guimba de esta, para que dentro del término de 30 días, se presenten en este Juzgado contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» a contestar los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 5653, por hurto, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro a 10 de Junio de 1891.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sria., Sandalio R. de los Ríos.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los fugitivos Leonardo Urganio y Victoriano Oriá, el primero natural de Balaocan de la Unión, vecino de Rosales de esta, del barangay de D. José Buncayao, de 36 años de edad, casado, hijo de Juan y Alfonsa Váñez y el último natural del mismo pueblo y provincia y averiguado en Rosales, del barangay de D. Azapito Domingo, de 23 años de edad, hijo de Juan y de Marcela Baguio, para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha se presenten en este Juzgado a contestar los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 5048 por robo, pues de hacerlo así, le oír y administraré justicia y de lo contrario, seguirá sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de San Isidro, 2 de Junio de 1891.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sria., Sandalio R. de los Ríos.

Don Sandalio Rodríguez de los Ríos, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Nueva Ecija.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia se cita, llamo y emplazo al fugitivo Baldomero Llenical, de Tarlac, para que por el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado para declarar en la causa número 5622 por infidelidad en la custodia presos, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Isidro 13 de Mayo de 1891.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sria., Sandalio R. de los Ríos.

En los autos de juicio verbal promovido en este Juzgado de Paz por Vicente Nuñez contra D. Benita Espinosa, vecina del barrio de Licab de este pueblo de Aliaga, declarada en rebeldía sobre devolución de una partida de tierras que el primero reclama de la segunda previa devolución de siete yavones de palay ilocano y dos pesos 50 céntimos en dinero, importe del empeño, sita en el sitio de Caspillan de dicho barrio, siendo sus herederos: Angelo Gabanan, Juan Soriano, Pedro de la Cruz, D. Daniel Javier, D. Francisco Valdes, D. Enrico Brosoto Cruz, D. Nicolás Tolentino, Andrés Borague y D. Benita Espinosa, se ha dictado en 15 del corriente mes, la sentencia definitiva, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: «Vistas las disposiciones antes citadas: Fallo, que debo condenar y condeno a D. Benita Espinosa a la entrega de las tierras con la escritura protocolizada Vicente Nuñez previa entrega por este de siete yavones de palay ilocano y dos pesos 50 céntimos en metálico y en las costas a la demanda. Así por esta mi sentencia definitiva juzgando lo mandó, pronuncié y firmé el Sr. D. José Campos Alonso, Juez de Paz de este pueblo. Lo que se anuncia por medio de la presente a los efectos de lo mandado en el artículo 267 de la Ley de Enjuiciamiento Civil vigente.

Dado en la Secretaría del Juzgado de Paz del pueblo de Aliaga, provincia de Nueva Ecija, a 16 de Mayo de 1891.—El Secretario, Marcelino Roque.

Don Bernardo Fernandez, Juez de Paz é Interino de primera instancia del Juzgado del distrito de Intramuros.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Dámaso Granada Candilaria, soldado del Batallón Disciplinario de estas Islas, hijo de Tomás y de Maria, natural de Binalabag provincia de Camarines Sur, casado, de 27 años de edad, de oficio cocinero, de estatura baja, cuerpo regular, pelo y cejas negras, ojos pardos, frente regular, cara redonda, nariz chata, boca y labio regulares, barba poca y color triguño, para que por el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta oficial», de esta Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de Bilibid para declarar en la causa núm. 5360 que contra el mismo se sigue por quebrantamiento de condena, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila, 9 de Junio de 1891.—Bernardo Fernandez.—Por mandado de su Sria., Francisco R. Cruz.

Don Primitivo Formoso, Juez de Paz de esta Cabecera é Interino de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Pedro Galimba, indio, natural y vecino del pueblo de Candon casado, de treinta y un años de edad, jornalero, empadronado en la Cabecera núm. 11, para que en el término de 30 días, a contar desde la fecha de su inserción en la «Gaceta oficial de Manila» comparezca en este Juzgado a responder los cargos contra él resultan de la causa núm. 4300 por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Ilocos Sur, Vigan, 20 de Abril de 1891.—Primitivo Formoso.—Por mandado de su Sria., José Benito Torres.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada en la causa núm. 6871 contra D. Roberto Toledo, hijo y otros por homicidio y lesiones, se cita, llamo y emplazo a los actores balugas llamados Buentan, Aigud, Lapad, Palanas, Pecson, Cueva, Estéban Pauli, Sauntu Tangtang que residen en los montes de Floridablanca, así como a los dos Jefes ó cabezas de familia de negritos, que vivían de bajo de los cobertizos del sitio de Mapapanao de dicho pueblo, para que por el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», compa-

rezcan en este Juzgado a prestar declaración en la causa, apercibidos de que de no hacerlo, les pararán juicios consiguientes.

Bacolor, 5 de Junio de 1891.—Tiburcio Hilario.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia provincia de Pangasinan, se cita, llamo y emplazo a Mortera, indio, casado, natural de Bangar provincia de la vecino de Villasis, de 34 años de edad, jornalero, de 5 y cuerpos regulares, pelo, cejas negras, ojos pardos, nariz barbilampión, cara regular, color moreno, para que en término de 30 días, comparezca a este Juzgado a contestar los cargos que resultan contra él en la causa núm. 10433 cuyo término se empezará desde la publicación del presente en la «Gaceta de Manila», apercibido que de no verificarlo, pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 10 de Junio de 1891.—Los testigos acompañados Antonio M. Fortich, Guillermo Matteo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia provincia, dictada en la causa núm. 3355 sin req. formada a instancia de D. Salvador Vidal, se cita a este por el término de nueve días para que comparezca en el Juzgado a oír providencia dictada en dicha causa, apercibido que de no verificarlo dentro del citado plazo, se le desistido de ser parte en la misma causa, parándole los juicios que en derecho hubiere lugar.

Nueva Cáceres, 3 de Junio de 1891.—Ticio Alvarez.

Don Francisco Solis Gonzalez, Capitan primer Ayudante Cuerpo de Estado Mayor de Plazas y Juez instructor en pediente seguido de órden del Excmo. Sr. General Comodoro Militar de esta Plaza, contra el soldado del Regimiento Linea Iberia núm. 69 Angeles Estrella Guevara, por desertión.

Por el presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al soldado Angeles Estrella Guevara, hijo de Gil y de Francisca natural de Tondo de Manila, de 18 años y 7 meses de soltero, de oficio escribiente, su estatura un metro que sesenta milímetros, siendo sus señas particulares, pelo, ojos negros, nariz, chata, barba nada, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en el Juzgado a responder los cargos que contra él resultan en el expediente que de órden superior se sigue por haberse ausentado el día 2 de Junio del año anterior, del cuartel del Fortín de esta Capital, donde se alojado, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey. (q. D. g.) requiero a todas las autoridades tanto Civiles como Militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Angeles Estrella Guevara, caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las diligencias convenientes a las referidas prisiones y a milicia, pues así lo tengo acordado en diligencia de este Juzgado. Dado en Manila a 8 de Junio de 1891.—Francisco Solis Gonzalez.

Don Camilo Lasala y Goitia, Gobernador P. M. y Subdelegado de Marina de la Región Occidental de Isla de Negros. Ignorándose el actual paradero y situación del individuo N. (a) Amboy, así como también su pueblo natal, quien se embarcó en un vilos el 18 de Abril próximo en las aguas de Minulutan de esta provincia, desapareciendo norándose su paradero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al Pablo N. ó caso de haber fallecido, a sus parientes, en el término de 30 días, se presenten en esta Subdelegación de Marina, para declarar en la sumaria que instruyo en desaparición del indicado individuo.

En Bacolor a 20 de Mayo de 1891.—Camilo Lasala.

Don José Natividad, Juez de Paz sustituto del pueblo de Gulig, provincia de Manila, que actua por carecer del cargo, estando en el pleno ejercicio de sus funciones, por los infrascritos testigos acompañados certificamos.

Hago saber: que por providencia dictada recaída en el juicio verbal de faltas que se sigue a este Juzgado en el cual se acusa de monedas falsas contra el ausente Pedro San natural de Boacue provincia de Bulacan, domiciliado en calle de Oroquieta del arrabal de Sta. Cruz de esta ciudad, se cita, llamo y emplazo a dicho ausente, para que en el término de veinte días, desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de la Capital, se presente en el Audiencia de este Juzgado de Paz para contestar de los cargos que contra el mismo resultan en dichos autos, y de no hacerlo se le declarará rebelde, entendiéndose con los estrados Juzgado las diligencias que se practicarán, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Taguig, 30 de Mayo de 1891.—José Natividad.—Por mandado del Sr. Juez, Lope Lumpin.—Valentin Natividad.

Don Pedro de Pineda y de la Torre, Teniente de Navío Armada y Capitan del puerto de Cebú.

Hace saber: que según parte producido por el Subdelegado de Marina de Poro (Islas Camotes) en 3 de Marzo último, ron hallados en la mar por pescadores de dicho pueblo barcaciones de las señas siguientes:

Una embarcación de pieza entera madera Laua-an de 25 metros de eslora, 1'10 id. de manga y 0'55 id. de puntal, hallándose con una rotura en la popa.

Otra embarcación también de pieza entera de la misma madera de Laua-an de 5'27 metros de eslora, 0'84 id. de manga y 0'44 id. de puntal en ambas amuras de esta embarcación lee «Lauriat» con pintura blanca.

Ninguna de las dos embarcaciones tenían batangas, ni enseres.

Lo que se hace público para que las personas que con derecho a las dos embarcaciones de referencia se hallan depositadas en la Subdelegación de Marina de Poro puedan presentar sus reclamaciones en esta Subdelegación del Puerto, para lo que se da el término de 30 días a contar del día en que este edicto se inserte en la «Gaceta de Manila».

Cebú, 15 de Mayo de 1891.—Pedro de Pineda.

Don Pedro de Pineda y de la Torre, Teniente de Navío Armada, Capitan del puerto de Cebú y Fiscal de Marina en 1911, que se instruye con motivo del homicidio chino perpetrado en la más abordo de una embarcación presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo a Carmelo Julagan, mayor de edad, casado, natural del barrio de San Juan de la comprensión del pueblo de Escalante provincia de Negros Oriental, y fugado de la cárcel pública de Bacolor en término de 20 días, a contar del día de la fecha, se presente en esta Capitanía del puerto de Cebú, a responder a los cargos que le resultan en dicha causa, en el concepto de que no verificado, se le irrogarán los perjuicios a que haya lugar.

Asimismo ruego y suplico a las autoridades de todas las vicinas del Archipiélago, se sirvan disponer en los respectivos mandos a busca y captura del citado Carmelo Julagan, remiténdolo en calidad de preso a esta Capitanía caso de ser habido.

Cebú, 16 de Mayo de 1891.—Pedro de Pineda.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES NÚM.